



## PROPUESTA

### RESOLUCION N° 2 /2026

1.- El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en defensa de la profesión enfermera.

Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión que nos ha sido encomendada.

En palabras menos técnicas, el presupuesto es el bloque normativo donde se especifica en qué se ha de gastar (límite cualitativo), en qué cantidad se ha de gastar (límite cuantitativo) y cuando se ha de gastar (Límite temporal), respecto de los ingresos es una mera previsión y respecto a los gastos supone una limitación estricta, con las salvedades que seguidamente se expondrán.

2.- Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en su artículo 22.3ºc), establecen la facultad de la Junta General de Colegiados de “*la aprobación del presupuesto, de las cuentas de Colegio y de la gestión del órgano de dirección*”.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial, tiene establecidas, dentro de sus competencias, en atención al artículo 28 apartado S) la de aprobar “*La aprobación del proyecto presupuestos y cuentas del Colegio para su elevación y aprobación, en su caso, por la Junta General*” para su ulterior elevación para debate y aprobación a la Junta General de Colegiados, a la que se somete los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2025.



Finalmente, el artículo 64 de los referidos Estatutos consagra y conceptualiza tanto la competencia, como su vocación anual, así como el momento preclusivo de su sometimiento, por parte de la Junta de Gobierno, a su aprobación a la Junta General, al sentar: *"El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de sus ingresos y gastos, debiendo ser presentado por el Pleno de la Junta de Gobierno antes del 31 de diciembre de cada año natural a la aprobación de la Junta General."*

3.- No debemos olvidar el carácter de autoridad competente que, conforme a la normativa europea, ostentan los Colegios Profesionales, en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación y competencia, lo que determina que vengamos obligados al desarrollo y puesta en marcha de determinadas herramientas y procesos de actuación en el marco de la modernización de nuestras estructuras y funcionamiento impuesto por dicha normativa comunitaria.

Cierto es que, la mayoría de las previsiones en materia económica ya venían siendo cumplidas por este Colegio, tales como la censura de cuentas, vía auditoría, va a ser preciso adaptar la estructura presupuestaria a la dualidad de funciones públicas y privadas que puedan desarrollarse.

Adicionalmente, será preciso atender el cumplimiento de todas las obligaciones de naturaleza económica y contable que quedan incorporadas en la Ley y que no se estuvieran llevando a cabo actualmente.

Tampoco debe olvidarse la obligación de los Colegios provinciales, de poner en marcha y desarrollar determinadas herramientas tecnológicas y procesos de actuación, en el marco de la modernización de sus estructuras y funcionamiento que impone el reconocimiento en los tres niveles territoriales de su carácter de autoridad competente. A tal fin, se van a seguir impulsando y actualizando para su



puesta a disposición de los Colegios proyectos necesarios al objeto de poder cumplir con las exigencias normativas y de implementar y acercar al colegiado/a las nuevas tecnologías.

Por último, pero no menos importante, es evidente que la Organización Colegial de Enfermería, en sus distintos ámbitos territoriales (Consejo General, Consejos Autonómicos y Colegios Provinciales), debe contar con la necesaria capacidad de liderazgo, fortaleza y estabilidad frente a las administraciones públicas y frente a terceras entidades con las que, en el ejercicio de sus funciones, pueda tener que relacionarse, de manera que tales características le permitan alcanzar los objetivos marcados y, con ello, consolidar el futuro no sólo de la profesión enfermera sino de la Organización Colegial que la respalda.

4.- Sin perjuicio de todo lo anterior, la actual regulación de los Colegios profesionales y de la Organización Colegial, contenida tanto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en su vigente redacción tras la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en los Estatutos Generales de la Organización Colegial, aprobados mediante Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, amén de nuestros Estatutos Colegiales han orientado los fines corporativos hacia la defensa de los intereses de los usuarios y pacientes, con lo que supone de potenciamiento de la dimensión pública de esta organización, en la que, sin lugar a dudas, se enmarca dicho fin como una manifestación esencial de la misión de la profesión enfermera, y con ello, de su organización colegial: la protección de la salud y la garantía de la seguridad clínica de las personas, desde una práctica profesional ética, autónoma y competente.

Esta dimensión pública de las Corporaciones de Derecho Público se fundamenta, sobre todo, en la ordenación profesional basada en principios legales y deontológicos y se apoya en el Registro de Enfermeros y Enfermeras, para garantizar los derechos de los pacientes reconocidos en el artículo 5.1 de la LOPS, como fundamento básico de la defensa de la colegiación obligatoria de los enfermeros y enfermeras frente a los poderes públicos, con independencia de que



desarrollen su ejercicio profesional en el ámbito público o en el privado.

5.- Para todo ello, desde la coordinación y la participación, resulta imprescindible contar una Organización Colegial vanguardista, cohesionada y con vocación de liderazgo, con un posicionamiento de estabilidad, unidad y participación, como referente de mayor relevancia profesional, frente a las Administraciones Públicas y terceras entidades con las que deba relacionarse, en el ejercicio de sus fines y funciones. Y al mismo tiempo, debe tratar de garantizarse el imprescindible principio de cohesión y equidad dentro de la Organización Colegial para permitir un desarrollo armónico de la misma, sobre la base del principio de solidaridad y del respeto el ámbito competencial que corresponde a cada una de las entidades que la integran. Asimismo, es indispensable contar con los sistemas, herramientas e instrumentos de apoyo, que integran medios materiales y recursos humanos, que permitan llevar a cabo las actuaciones que en cada momento se estimen necesarias en el ejercicio de los fines y funciones legalmente establecidos y de los objetivos institucionales y corporativos. Todo ello sin olvidar tampoco otros servicios que, integrados en la dimensión privada de la organización - como manifestación de su base asociativa - puedan prestarse orientados a la fidelización de los colegiados

Por ello, siguiendo la línea de anteriores ejercicios económicos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio venidero, que se presenta en este documento, toma como referencia los elementos que permiten desarrollar las funciones indicadas, correspondientes a los dos ámbitos de actuación previstos para las Corporaciones de Derecho Público, pero considerando especialmente la dimensión pública de las mismas.

6.- Entre los compromisos asumidos por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, ocupa un lugar muy importante el objetivo de ofrecer unos presupuestos de ingresos y gastos que faciliten una información lo más completa y transparente posible, modificando las



partidas presupuestarias para adaptarlas a la realidad efectiva de los ingresos y gastos de la Corporación, así como un mayor grado de detalle en las mismas, recogiendo de este modo el sentir manifestado por los Colegios provinciales. En este sentido, los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2026 mantienen la estructura sencilla de ejercicios anteriores, al tiempo que se ha optado por una configuración de las partidas presupuestarias y un mayor grado de explicación y detalle que permiten un mejor conocimiento de su contenido.

Desde la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén se sigue apostando por la contención del gasto, la racionalización de la estructura de la Corporación y la participación efectiva de todos los niveles de la Organización Colegial de Enfermería tanto en los aspectos profesionales como en los de carácter organizativo.

Y todo ello sin olvidar que el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén debe contar con la necesaria capacidad de liderazgo, fortaleza y estabilidad frente a las administraciones públicas y frente a terceras entidades con las que, en el ejercicio de sus funciones, pueda tener que relacionarse, de manera que tales características le permitan alcanzar los objetivos reseñados y, con ello, consolidar el futuro no sólo de la profesión enfermera sino de la Organización Colegial que la respalda. Para ello, se debe contar, como herramientas de marcado carácter transversal, con los medios materiales y humanos y las infraestructuras tecnológicas que permitan llevar a cabo las actuaciones que en cada momento se estimen necesarias en el ejercicio de los fines y funciones legalmente establecidas.

7.- Como epítome de una glosa más amplia del presupuesto, desde una perspectiva resumida, hemos de significar que, en un aspecto novedoso, la redacción del presupuesto que sometemos a la deliberación, debate y aprobación de la Junta General no ha sido confeccionado internamente, sino en base a los criterios técnicos del servicio de auditoría colegial.



Al margen de ello, igualmente, como novedad, en el portal de transparencia colegial, coincidiendo con la publicación de convocatoria de la Junta General, con el fin de consulta por el censo colegial, así como para cumplimentar el derecho de información, se procede a dar conocimiento a todo el colectivo, tanto de los presupuestos confeccionados, como el balance de situación de suma y saldos a 31 de diciembre de 2024, como los proyectos de resoluciones que serán sometidas a la Junta General.

Desde un punto de vista técnico y jurídico, los presupuestos se presentan equilibrados, con un ligero superávit. Así las cosas, el estado previsional de ingresos arroja un monto ascendente a // 1.590.704,78€.-//, mientras que su corolario de gastos importa // 1.552.276€.-//, lo que determina el citado superávit indicado en importe de // 38.428,78€.-//.

Al margen de ello, igualmente, se mantiene en consonancia con la adecuación funcional y, principalmente presupuestaria, de las previsiones estatutariamente previstas en los artículos 38 y 43 de los vigentes Estatutos acerca de la fijación de retribuciones con carácter estable de los miembros de la Comisión Ejecutiva y la suscripción de relación laboral no permanente, asociada al cargo, del Sr. Presidente.

Finamente, dentro de este resumen, dos cuestiones de calado para los/as colegiados/as, en primer lugar, como ya se expuso en el comunicado remitido al censo colegial, explicando los motivos de postergar la presente Junta General tras el período estival vacacional, el argumento esgrimido fue, entre otros, la no necesidad de contar con unas cuentas donde aprobar nuevas cuotas. A tal efecto, adelantábamos que las cuotas aprobadas para el ejercicio 2025, donde se minoraban en un 3,28% las cuotas heredadas y vigentes para el ejercicio 2024, iban a permanecer inalterables. De tal suerte que esta Junta de Gobierno, cumpliendo con su promesa, al descenso de las cuotas, en el porcentaje indicado, le une la no actualización de



las cuotas en los ejercicios 2025 y 2026, donde el Índice de Precios al Consumo ha experimentado un incremento del 3,1%, lo que determina un porcentaje cualitativo total del 6,39%, todo ello dentro del compromiso asumido por la Junta de Gobierno.

En segundo lugar, la novedosa concertación de un seguro de vida a favor de los colegiados/as totalmente gratuito, como mejora social implementada por la actual Junta de Gobierno, con unos capitales actualizados para las coberturas iniciales de mayor importe que en contratos precedentes, a saber: fallecimiento (3.000€.-); accidente de circulación (60.000€) o fallecimiento accidente laboral (30.000€)

#### 8.- En relación al estado previsional de ingresos:

<b>CAPÍTULO I.- CUOTAS COLEGIALES Y CERTIFICADOS</b>		<b>1.102.332</b>
<b>CUOTAS COLEGIALES Y CERTIFICADOS.</b>		<b>1.102.332</b>
<b>CAPÍTULO II.- DONACIONES Y SUBVENCIONES.</b>		<b>173.320</b>
<b>DONACIONES Y SUBVENCIONES.</b>		<b>173.320</b>
Convenio Entidades Bancarias-Colegio.	29.000	
Convenio AMA	12.000	
Convenios varios	132.320	
CGE Investigación	13.200	
CGE Formación	10.560	
CGE Digitalización	4.500	
CAE Investigación	3.000	
CAE Formación /Taller	40.000	
CAE Congresos	20.000	
CAE Enfermería Joven	2.000	
CAE Comunicación	10.000	
CAE Digitalización	10.000	
CAE Salas demostración (subv capital y subv anual explotación)	19.060	
<b>CAPÍTULO III.- INGRESOS FINANCIEROS.</b>		<b>3.900</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS: Intereses por Cuenta Abierta en Entidades Bancarias</b>		<b>3.900</b>
<b>CAPÍTULO IV.- OTROS INGRESOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>54.915</b>
<b>OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>54.915</b>
Ingresos Extraordinarios	2.415	
Condonación Gastos CGE	42.000	
Retrocesión seguro vida colegiados	10.500	
<b>CAP. V.- INGRESOS EXTERNOS</b>		<b>252.538</b>
<b>CANÓN ARRENDAMIENTO</b>		<b>252.538</b>
<b>TOTAL INGRESOS.</b>		<b>1.587.005</b>



el volumen total de los mismos asciende s.e.u.o // 1.590.704,78€//, de los cuáles el grueso de los ingresos ordinarios obedece a las cuotas colegiales, sumando éstas 1.102.332 calculadas en base al censo de colegiados/as y en atención a la cuota fijada para el presente ejercicio, la cual aparece regulada en la oportuna resolución.

Queremos resaltar, como hemos indicado, la contención como política presupuestaria del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén en el estado previsional de gastos, la cual se traslada al gran elemento del estado previsional de ingresos que posee esta Corporación como cierto y estable, esto es a las cuotas colegiales, lo que obligará a la Junta de Gobierno a un ejercicio mesurado, serio y riguroso de dichos recursos, para mantener el nivel de actividades formativas y colegiales, sin mermar en su calidad y cantidad.

Al margen del ingreso por cuotas, en el presupuesto que ahora se presenta aparecen otras previsiones tales como subvenciones y donaciones -177.019,27€-; ingresos financieros - 3.900€-; otros ingresos -1.700€-; ingresos externos, procedentes del canon de arrendamiento de la Residencia de Mayores por importe de 252.538,03€, destinado: a.-) al pago del canon hipotecario de la operación de pasivo en su día concertada para la ejecución material de la primera fase de dicha residencia - 154.897,08€-; b.-) a la ampliación de la residencia y construcción de nueva sede colegial - 97.640,95€- correspondiente al porcentaje fijado contractualmente (49,11% ) a asumir por la adjudicataria correspondiente a la ampliación de la residencia y construcción de nueva sede colegial .

8.- Exuesto el estado previsional de ingresos, el total del mismo, por aplicación presupuestaria irá destinado a sufragar los gastos inherente a la actividad colegial. En relación al estado previsional de gastos.



CAPÍTULO I.- PRESTACIONES Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES	0,00	446.424,00
APÍTULO II.- ÁREA DOCENTE DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN	0,00	112.998,00
APÍTULO III.- PUBLICACIONES, IMAGEN CORPORATIVA Y COMUNICACIÓN	0,00	21.500,00
APÍTULO IV.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS	0,00	78.735,00
APÍTULO V.- RECURSOS HUMANOS	0,00	218.147,00
APÍTULO VI.- ACTIVIDADES ESTATUTARIAS	0,00	162.500,00
APÍTULO VII.- ASESORÍAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS	0,00	78.193,00
APÍTULO VIII.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	0,00	158.889,00
APÍTULO IX.- ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	0,00	62.500,00
APÍTULO X.- DOTACIONES, ADQUISICIONES Y ACTIVIDADES DELEGADAS	0,00	55.000,00
APÍTULO XI.- DOTACIONES MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD RESIDENCIA	0,00	159.390,00
<b>OTAL GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>1.552.276,00</b>

El volumen total de gastos asciende, conforme al cuadro adjunto s.e.u.o // 1.552.276€.-//, el cual, excepción del capítulo XI, corresponde al funcionamiento propiamente dicho de la actividad colegial, dado que se dota presupuestariamente para la actividad de la residencia, las dos cuotas correspondientes a los dos préstamos hipotecarios concertados, con respecto a los cuáles, si bien, el inherente a la primera fase se compensa íntegramente con el ingreso percibido como canon por el adjudicatario; el asociado a la ampliación de la residencia y construcción de nueva sede colegial, se compensa, como indicábamos al analizar el estado de ingresos en el porcentaje fijado contractualmente (49,11% ) a asumir por la adjudicataria, lo que supone una tensión de tesorería controlable, pero no fijada, ni dotada en ejercicios anteriores.

Así las cosas, los presupuestos que se presentan vienen marcados por el esfuerzo en la contención del gasto, así como por una mejor distribución de los conceptos de gasto por mor del asesoramiento y redacción de los presentes presupuestos de los servicios de auditoria colegial que impregna a los presentes presupuestos de un mayor rigor técnico.

Por Capítulos, en el primero de ellos lo configura la aportación del Colegio tanto al Consejo General como al Consejo Andaluz de Enfermería, amén del seguro de responsabilidad



civil y la novedosa concertación de un seguro de vida a favor de los colegiados/as totalmente gratuito, como mejora social implementada por la actual Junta de Gobierno.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén no puede permanecer inerte. Un Colegio debe ser algo vivo para sus colegiados, no manteniendo recursos ociosos. Por ello, la Junta de Gobierno, en esa tarea de expansión colegial, ha pensado en fortalecer la actividad formativa, utilizando para ello los fines que auspician nuestros Estatutos, cuáles son la organización de actividades encaminadas a la formación, el perfeccionamiento profesional, el fomento de la investigación y el desarrollo científico y profesional entre los colegiados.

Por ello, en relación al capítulo II, bajo la rúbrica área docente, planificación e investigación, su nudo gordiano estriba en el apartado de formación, con un importante aumento de esta partida hasta los // 112.998€.-// frente a los //73.198€.-// del ejercicio 2024. En este sentido, la Junta de Gobierno apuesta por la implantación gratuita para todos los/as colegiados/as de la formación on line a través del programa SalusPlay, una herramienta novedosa para nuestro Colegio, pero de gran arraigo en otros límites que permiten una mejor tutorización y trato cercano, contenidos multimedia, biblioteca audiovisual, Planes de cuidados con su respectiva valoración enfermera y una profunda actualización de la opción formativa como soporte avanzado de nuestros/as colegiados/as.

Dentro de esa contención anunciada se minora el capítulo III dedicado a imagen corporativa profesional, situándose en // 21.500€.-//; Se mantiene invariable en cuanto a su estructura el capítulo IV, destinado a suministros, arrendamientos y otros servicios, con una ligera modificación al alza hasta alcanzar la previsión presupuestaria de //78.735€.-//.

El capítulo V, destinado recursos humanos, presenta una previsión similar a la del ejercicio pasado, arrastrando la



minoración porcentual de un - 3,35% en relación al ejercicio 2024, a pesar de la nueva dotación gerencial implementada en la persona del Sr. Presidente, en adaptación del nuevo marco jurídico y estatutario y de la previsión de una nueva contratación de personal, con una dotación numérica global de 218.147€.

El capítulo VI dedicado a actividades estatutarias presenta una cifra de // 162.500€.-// lo que supone la consolidación de la adecuación funcional y, principalmente presupuestaria, de las previsiones estatutariamente previstas en los artículos 38 y 43 de los vigentes Estatutos acerca de la fijación de retribuciones con carácter establece de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Conforme al artículo 38 de los vigentes Estatutos colegiales “ Los cargos de Presidente, como de los demás miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva y Comisión Permanente, serán gratuitos. Sin embargo, en los presupuestos anuales se fijarán partidas para atender con decoro los gastos de representación del Presidente y/o de los miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva. No obstante en los presupuestos colegiales aprobados por Junta General de Colegiados/as se podrá dotar la fijación de retribuciones con carácter estable o transitorio a miembros del Pleno, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Permanente, todo ello en relación con las previsiones establecidas en el artículo 43 de los presentes Estatutos. Por su parte, de conformidad con el meritado artículo 43 de la referida norma “Cuando así se estime necesario a cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno podrá ser dedicado al Colegio en régimen de dedicación exclusiva, dedicación plena o a tiempo parcial, por lo que se le reconocerá las retribuciones económicas que se estimen procedentes por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la dotación presupuestaria correspondiente.”

El capítulo VII dedicado a las asesorías profesionales y técnicas, no sufre modificación ni en su estructura ni en su cuantía alcanzando el importe de // 78.193€.-//.



El capítulo VIII bajo la rúbrica dotaciones para amortizaciones de inversiones y de inmovilizado asciende a // 156.889 €.-//, en tanto en cuanto, tal y como hemos indicado en el apartado 7 de la presente resolución, se ha optado por el criterio técnico expuesto por los servicios técnicos de auditoria y se refleja presupuestariamente, en cumplimiento de la previsiones del Plan Contable, dado que, a efectos presupuestarios, debe tenerse en consideración que el gasto de amortización es un concepto de técnica contable, que tiene por finalidad dar cobertura a la renovación de los activos, una vez transcurrido el periodo de vida útil estimado para cada activo. Por tanto, es un concepto de gasto que no genera pago y puede ser perfectamente cubierto con recursos propios de la Entidad que no generan cobro.

Por su parte el capítulo IX recoge las previsiones del área de relaciones institucionales y el capítulo X, como grueso tiene como concepto la dotación para el colectivo de jubilados.

El capítulo XI recoge las dotaciones, mantenimiento y actividad de la residencia, contemplándose, en el presente presupuesto los intereses y capital de la primera fase, cuya operación, se recordará, en abstracto resultaba neutra para nuestra Corporación, en tanto en cuanto, aún cuando presupuestariamente existe un ingreso, vía canon arrendaticio y, en contrapartida, un gasto, vía abono del canon hipotecario, la operación resulta neutra para nuestro Colegio.

Sin embargo, la operación de la segunda fase de la residencia, la cual contempla la construcción de la nueva sede colegial, así como garajes por exigencia urbanística y solución estructural, no resulta neutra, en tanto en cuanto conforme al contrato de contrato de gestión de la ampliación de la Residencia de Mayores "Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén " suscrito el 25 de abril de 2024, en desarrollo de los acuerdos asamblearios alcanzados en Junta General de quince de diciembre de 2023, el porcentaje del canon locaticio a satisfacer por el adjudicatario, será el 49,11% del importe mensual del préstamo a satisfacer por el Ilustre Colegio Oficial



de Enfermería de Jaén más el IVA reglamentario y la retención correspondiente, en caso de ser ambos aplicables impuestos que sean en su caso aplicables a la citada operación, todo ello independientemente del nivel de ocupación de la Residencia.

9.- Cambiando de argumento, hemos de indicar la procedencia de incorporar a las bases del sistema presupuestario, medidas que doten al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la flexibilidad suficiente, con el fin de prever y dotar a la organización de un instrumento económico y jurídico para solventar contingencias de carácter urgente que hicieran necesario variar en alguna medida cantidades asignadas a partidas presupuestarias cuyo gasto efectivo haya sido distinto del previsto, distribuyendo las cantidades sobrantes en otras partidas para las que el remanente no alcanza para hacer frente a gastos urgentes e imprevistos.

Ciertamente, tales situaciones no están previstas en la Ley de Colegios Profesionales, pero sí en la Ley General Presupuestaria, cuya aplicación analógica está fuera de toda duda por aplicación del artículo 56 del citado Texto Legal donde expresamente se hace mención a los llamados Organismos Autónomos.

De este modo se aprobará, en la parte dispositiva de la presente Resolución, de forma expresa tal posibilidad, pero no de manera arbitraria, sino que, será necesario fijar el porcentaje concreto en que pueda detraer el exceso que se produzca en una determinada partida presupuestaria para atender a los gastos de carácter urgente e imprevisible, asignándolo a la partida que corresponda. Este porcentaje se estima que quede fijado en el diez por ciento del total del Presupuesto del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén acordado en cada ejercicio, sin perjuicio que, por razones excepcionales, con ocasión de la ejecución material de la obra proyectada, se haga preciso ampliar dicho porcentaje hasta el límite del cumplimiento de las obligaciones económicas y compromisos contractuales asumidos por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, tanto en operaciones de pasivo, como en los contratos de ejecución material de la obra, de



gestión y de prestación de servicios, en relación al proyecto de ampliación de la Residencia de Mayores Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, ampliación de sede colegial y construcción de garajes.

No obstante, dicha novación requerirá la tramitación de un expediente. El expediente de modificación de partidas presupuestarias deberá ser propuesto por el Tesorero a la vista del informe de la Asesoría económica, debiendo justificarse la necesidad y urgencia del gasto o de la inversión, sin dejar de especificar las partidas presupuestarias afectadas y las concretas cantidades a redistribuir. En ningún caso podrá modificarse la cantidad global que figure en el total de los Presupuestos aprobados para cada ejercicio.

Por ello, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, y por tratarse de cuestión de interés esencial para el funcionamiento del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, después del pertinente estudio y deliberación y en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo de voluntad de los colegiados, la JUNTA GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAEN, de conformidad con la proposición elevada por la Junta de Gobierno, en virtud de los acuerdos alcanzados por ésta el dieciocho de diciembre de 2025 , por sus asistentes, debía de acordar y ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se aprueba en su integridad la presente resolución y en especial los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén para el año 2026, que figuran como anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Como base del sistema presupuestario de la Organización Colegial, en materia de ejecución presupuestaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén o de la Comisión



Ejecutiva del mismo, una vez se verifique la delegación de la Junta en su favor, podrán modificarse partidas del gasto y de las inversiones del Presupuesto respectivo aprobado al objeto de atender a gastos o inversiones urgentes en un porcentaje máximo del diez por ciento del total de los Presupuestos respectivos para cada ejercicio económico, sin perjuicio que, por razones excepcionales, con ocasión de la ejecución material de la obra proyectada, se haga preciso ampliar dicho porcentaje hasta el límite del cumplimiento de las obligaciones económicas y compromisos contractuales asumidos por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, tanto en operaciones de pasivo, como en los contratos de ejecución material de la obra, de gestión y de prestación de servicios, en relación al proyecto de ampliación de la Residencia de Mayores Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, ampliación de sede colegial y construcción de garajes.

El expediente de modificación de partidas presupuestarias deberá ser propuesto por el Tesorero a la vista del informe de la Asesoría económica, debiendo justificarse la necesidad y urgencia del gasto o de la inversión, sin dejar de especificar las partidas presupuestarias afectadas y las concretas cantidades a redistribuir. En ningún caso podrá modificarse la cantidad global que figure en el total de los Presupuestos aprobados para cada ejercicio. De todos los expedientes de modificación de partidas presupuestarias se dará cuenta a la Junta o Junta General que se convoque para el debate de la liquidación de cuentas del ejercicio correspondiente.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto y derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o sean contrarias al estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**CUARTO.-** La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y se dará publicidad a la misma mediante



su inserción en el portal de transparencia existente en la web colegial.

**QUINTO.-** Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y, en su nombre a la persona en la que ésta delegue, para protocolizar notarialmente la presente Resolución, en caso de así decidirlo.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente y la firma de la Sra. Tesorera en Jaén a catorce de enero de 2026..

**Vº. Bº  
EL PRESIDENTE.**

**Antonio Alamo Morante.**

**EL SECRETARIO.**

**Manuel Ratia Ramos.**

**LA TESORERA.**

**María Eugenia Muñoz Serrano.**